

CONVOCATORIA DE 19 DE ENERO DE 2000 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE 7 DE FEBRERO DE 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento a la que corresponde: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (NUM. 3/00)

*Comisión Titular:*

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Montes Tubio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
SECRETARIO TITULAR	D. Enrique Burgos Ladron de Guevara	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Pedro Pablo Company Calleja	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Francisco E. Hernández Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Felix Sanz Adan	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA

*Comisión Suplente:*

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Puerta Romero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARIO SUPLENTE	D. José Teofilo García Buendía	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Gonzalo Moris Menendez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Antonio Bello García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Carlos Gordo Murillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 239/00-1C del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, deducido por don Pedro Vila Rosas contra la Orden que se cita.*

Se anuncia la interposición del recurso núm. 239/00-1C del Juzgado de esa Jurisdicción núm. Tres de los de Sevilla, deducido por don Pedro Vila Rosas contra Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1999, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, convocado por Orden de 30 de julio de 1999, en el particular concreto de aquélla, relativo a la adjudicación del puesto de trabajo Sección de Gestión Administrativa, de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, Código 852.878.

Se emplaza a los terceros interesados para que, si a su derecho conviniere, puedan comparecer y personarse en los autos del referido recurso en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, José M.ª Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 387/2000, de 5 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico, recogidos en su Escudo heráldico aprobado mediante Decreto 513/1974, de 14 de febrero.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 2000 publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de fecha 12 de febrero de 2000, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado, el 25 de abril de 2000, informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de 2 meses, en caso contrario se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22.2.b), y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera: Rectangular, en la proporción 11x18, de color rojo bandera de España. En el centro, sobrepuesto, el Escudo de Armas de la ciudad, cuya altura será de un tercio de la anchura de la bandera.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 388/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Albánchez de Ubeda (Jaén), por el de Albánchez de Mágina.*

La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece en su Disposición Adicional Segunda que el nombre y capitalidad de los municipios podrán ser alterados, previo acuerdo del Ayuntamiento con el quórum establecido en el artículo 47.2.d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 14; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 11.2, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en sus artículos 26.2, 29 y 30, regula el procedimiento para el cambio de denominación de los municipios, que facilite la adopción de la más idónea, en cada caso, según las pruebas documentales y antecedentes históricos que hayan de sustentarla.

El Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén) tramitó expediente con este fin, proponiendo la aprobación del nuevo nombre de Albánchez de Mágina. La propuesta de la nueva denominación tiene su base en el sentir generalizado de la población de Albánchez de suprimir el apelativo de Ubeda, que además de ser conveniente y beneficioso a fin de evitar muchas confusiones y equívocas, resitúa y ajusta la realidad geográfica, económica y tradicional del municipio a su propio entorno.

La denominación de Albánchez de Mágina daría mayor entidad y personalidad al municipio, propuesta que responde, por otra parte, a su enclave en el Parque Natural del mismo nombre, en pleno desarrollo turístico, por las excelencias de sus recursos naturales y paisajísticos.

Ultimado el cumplimiento de todos los requisitos legales para proceder al cambio a los efectos de denominación, habiéndose solicitado informe de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, sin que se haya emitido el mismo dentro del plazo reglamentario y constando los informes favorables de la Diputación Provincial de Jaén y del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos previstos en los artículos 30.4 del Reglamento de Población y 8.2 de la Orden de 3 de junio de 1986, que desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula dicho Registro, queda suficientemente fundamentado el cambio propuesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de septiembre de 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Albánchez de Ubeda, perteneciente a la provincia de Jaén, que en adelante pasará a denominarse Albánchez de Mágina.

Segundo. El cambio de denominación sólo tendrá carácter oficial una vez que se practique la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso